

Minutario: CI-IPN-15/048

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100008115.

RESULTANDO

PRIMERO.- El veintiuno de enero de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100008115**, consistente en:

"Copia de las Minutas de las reuniones de rediseño de los planes y programas de todas las carreras de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Zacatenco."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-15/194.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, en fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, se le notificó la prórroga al solicitante para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.

CUARTO.- Mediante oficio número D/433/15, recibido el veinte de febrero de dos mil quince, el Ing. Ángel Lucio Rojas Domínguez, Maestro Decano de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, Autorizado para ejercer las funciones de Director de la Escuela, en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 179 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...



*En lo que corresponde a la información solicitada, se comunica a esa Unidad de Enlace que después de una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos físicos y electrónicos de la información requerida, no se encontró la misma, tal como la pide el solicitante, sin embargo en el ámbito de la máxima publicidad y de acuerdo al artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, lo que se tiene en archivo físico son **hojas de acuerdo** de la comisión de rediseño de Plan de Estudio de las carreras de Ingeniería en Control y Automatización, Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica, e Ingeniería Eléctrica, por lo que se entrega a esa Unidad de Enlace, la información en un total de 17 Fojas:*

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 41, 42, 44 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

...

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO CUARTO** constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- **Copia de las Minutas de las reuniones de rediseño de los planes y programas de todas las carreras de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco.**



Lo anterior, en virtud de que, lo único que existe son las hojas de acuerdo de la comisión de rediseño de Plan de Estudio de las carreras de Ingeniería en Control y Automatización, Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica, e Ingeniería Eléctrica.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada.

TERCERO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en:

- Las hojas de acuerdo de la comisión de rediseño de Plan de Estudio de las carreras de Ingeniería en Control y Automatización, Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica, e Ingeniería Eléctrica.

Por lo antes expuesto, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el mismo y requerida a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional derivada de la solicitud de acceso a la información 1117100008115.

SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena dar acceso a la información precisada en el mismo Considerando

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **veintitrés de febrero del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

MTRQ. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

MTRQ. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE

MTRQ. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN